



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No. **166**
DE: **01 JUL 2021**

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 1 de 1

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE Y ORGANIZA EL RETORNO PRESENCIAL A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, la Resolución No. 777 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2.- Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

3.- Que producto de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos; la citada Resolución ha sido prorrogada de manera sucesiva mediante Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021.

4.- Que mediante Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 *"por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021"* el Ministerio de Salud y de la Protección Social considero que *"para lograr el regreso a esa nueva normalidad es preciso garantizar el retorno gradual al entorno educativo, dada la importancia de las instituciones educativas para el desarrollo integral y el logro de trayectorias educativas completas y por ser el escenario de interacciones esenciales como promotor del desarrollo y protector importante frente a los diferentes tipos de violencias, problemáticas y trastornos de la salud mental de niñas, niños y adolescentes."*, aunado a que *"(...) se ha demostrado una menor transmisibilidad y severidad de la infección por COVID-19 al punto que la apertura de las instituciones educativas no aumenta de forma significativa la transmisión del COVID-19 en la comunidad, sobre todo, cuando estas siguen de manera estricta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) y Europa (ECDC)."*

5.- Que por lo expuesto, la citada cartera de Salud y Protección Social dispuso a través de la Resolución *ibidem* modificó el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2 de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020 y la Resolución 222 de 2021, en el sentido de adoptar como medida que se debía *"Garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad."*

Código: F-SEM-007	Versión: 0.0	Aprobó: SGC
Proyectó:	Revisó:	



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No. **166**
DE: **01 JUL 2021**

Código: F-SEM-007
Versión: 1.0
Página 1 de 1

6.- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, mediante la cual derogó la Resolución 1721 de 2020 estableciendo las nuevas condiciones de bioseguridad y determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media **DEBE** prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, requiriéndose que para tal efecto las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación; todo lo cual deberá darse en acatamiento de las condiciones y protocolos de bioseguridad definidos por el citado ministerio.

7. Que el retorno a la actividad académica presencial ha sido respaldado por entes como la Procuraduría General de la Nación (Boletín 189 del 6 de marzo de 2021)¹ y la Defensoría del Pueblo (Resolución 477 del 12 de abril de 2021), y organismos internacionales como UNICEF.

8.-Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

9.-Que mediante Resolución No. 9101 de noviembre 23 de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Piedecuesta fue certificado en Educación, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector educativo estatal de su jurisdicción.

10. Que la Ministra de Educación Nacional, María Victoria Angulo González, mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2021, dirigida al Doctor Mario José Carvajal Jaimes, alcalde del municipio de Piedecuesta, fijó las orientaciones que se deben cumplir como entidad territorial certificada para garantizar el retorno a las clases presenciales con protocolos de bioseguridad en el municipio de Piedecuesta.

11.- Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No.5 de fecha 17 de junio de 2021, mediante la cual fijó Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

12.- Que dentro de los aspectos más relevantes señalados tanto en la Directiva No.5 como en la comunicación de la Ministra al señor alcalde, se dispuso que: (i) las Entidades Territoriales Certificadas en Educación en el marco de sus competencias en el territorio, les corresponde convocar a los directivos docentes, docentes y personal administrativo, para la prestación del servicio educativo de manera presencial y que todo el personal que labora en los establecimientos educativos debe prestar sus servicios de manera presencial, cumpliendo el protocolo de bioseguridad y debe adoptar las medidas pertinentes que garanticen la continuidad en la prestación del servicio público de manera presencial y el derecho fundamental a la educación, (ii) que las entidades territoriales, deben emitir los actos administrativos en los se defina con precisión la fecha de retorno a la presencialidad plena con el cumplimiento de las condiciones de Bioseguridad en todas las instituciones educativas oficiales y no oficiales de su jurisdicción; (iii) la fecha de inicio de prestación del servicio educativo general de manera presencial, debe coincidir con la fecha del retorno de las actividades académicas posterior a la finalización del periodo del receso estudiantil de mitad de año, de acuerdo con el calendario académico, (iv) que esta información debe ser de conocimiento de las familias, los estudiantes, los directivos, los maestros y el personal logístico y administrativo de las instituciones educativa y (iv) Que las entidades territoriales tendrán en cuenta el índice de resiliencia epidemiológica municipal en el marco de la epidemia por COVID-19 publicado por el Ministerio de Salud y de la protección Social.

Código: F-SEM-007	Versión: 0.0	Aprobó: SGC
Proyectó:	Revisó:	



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No. 166

DE: 01 JUL 2021

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 1 de 1

11. Que la Procuradora General de la Nación, emitió la Directiva No.012 de fecha 25 de junio de 2021 mediante la cual exhorta a docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico, a retornar a las actividades educativas de manera presencial, atendiendo los lineamientos, las directrices y las orientaciones emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y de salud y de protección social, así como por las autoridades territoriales de cada jurisdicción.

12.- Que de acuerdo con el Calendario académico establecido en resolución No.982 del 15 de octubre de 2020, modificada por la resolución No.041 del 13 de enero de 2021, a partir del 06 de julio de 2021, se reinician las actividades académicas en el municipio de Piedecuesta.

13.- Que en desarrollo y acatamiento de todo lo anterior, la entidad Territorial Certificada municipio de Piedecuesta, dispondrá dentro del marco de sus competencias y deberes normativos, fijar las orientaciones requeridas para el regreso a la prestación del servicio educativo del personal docente, directivo docente y administrativo de manera presencial en las 17 instituciones educativas de la citada entidad territorial máxime cuando en relación con el personal docente del Municipio están dadas las condiciones para el retorno al ejercicio de la profesión docente de manera presencial en razón a que la entidad territorial en conjunto con la Secretaria de Salud y educación municipal han garantizado y puesto a disposición el esquema completo de vacunación al personal docente, directivo docente y administrativo y de apoyo de las respectivas instituciones educativas de la jurisdicción, de acuerdo al plan de vacunación contra COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección social, aunado a que desde el punto de vista logístico y de infraestructura se han adelantado las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos establecidos.

14.- Que en relación con el retorno a la prestación del servicio educativo de la comunidad estudiantil de manera presencial, aquel debe continuar suspendido hasta tanto no se disponga lo contrario dentro del marco de sus competencias por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social en atención a la consulta elevada por parte de esta entidad territorial, en razón a la ocupación de camas UCI en el Municipio de Piedecuesta máxime cuando en relación con aquellos y dentro del marco del esquema de vacunación establecido por el Gobierno Nacional, las respectivas etapas, a la fecha, no los han cobijado en su totalidad, con excepción de aquellos casos en los que padres de familia dentro del marco de las decisiones y responsabilidades que para tal efecto dispongan y asuman, el retorno de los niños, niñas y adolescentes a las labores educativas bajo la modalidad presencial.


Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto disponer y organizar el retorno presencial a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico de las instituciones públicas y privadas en el municipio de Piedecuesta, y dictar otras disposiciones en relación con el desarrollo de tal actividad respecto de la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 2. RETORNO A ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE MANERA PRESENCIAL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISRATIVO. Disponer el retorno presencial a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico de las instituciones públicas y privadas en el municipio de Piedecuesta, las cuales deberán adelantarse con apego y de conformidad con los lineamientos y protocolos de bioseguridad expedidos para tal efecto por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y el Ministerio de Educación, en especial lo dispuesto en la Resolución No.777 del 02 de junio de 2021 y la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021.

Código: F-SEM-007	Versión: 0.0	Aprobó: SGC
Proyectó:	Revisó:	

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 166 DE: 01 JUL 2021	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Para efectos de lo anterior, se convoca a los directivos docentes, docentes y personal administrativo de las instituciones públicas y privadas para la prestación del servicio educativo de manera presencial a partir del 06 de julio de 2021. Todo el personal docente que labora en los establecimientos educativos debe prestar sus servicios de manera presencial, de conformidad con lo definido en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. En el retorno a las actividades de manera presencial de que trata la presente Resolución se incluirán a los servidores públicos docentes, directivo docente y administrativo que en ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

PARÁGRAFO 2. En relación con aquellos directivos docentes, docentes y personal administrativo de las instituciones públicas que no acaten la disposición de laborar de manera presencial, según cada caso particular, acarreará el no pago de los respectivos salarios.

ARTÍCULO 3. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES PARA ESTUDIANTES.

Dentro del marco del retorno a actividades académicas presenciales del personal docente, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico de las instituciones oficiales y no oficiales, manténgase suspendido temporalmente el retorno a clases de manera presencial respecto de los estudiantes dispuesto mediante Circular No. 072 del 27 de abril de 2021, hasta tanto, dentro del marco de sus competencias, se disponga lo contrario por parte del Ministerio de Salud y de la protección Social, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación nacional mediante Directiva No. 05 de 2021.

PARÁGRAFO. El retorno a actividades académicas presenciales de los estudiantes será excepcionalmente permitido dentro del marco de las decisiones y responsabilidades que para tal efecto dispongan y asuman los padres de familia y/o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 3. SOCIALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS.

Durante la semana del 06 al 09 de julio de 2021 cada institución educativa, realizará las siguientes actividades:

1. Socializar al Consejo Directivo y la Comunidad educativa (docentes, padres de familia y/o acudientes) las disposiciones contenidas en la Directiva Ministerial No.5 del 17 de junio de 2021, sobre prestación del servicio de manera presencial desde las instituciones y sus sedes, y de manera especial, los protocolos de Bioseguridad señalados en la resolución No.777 de 2021, de tal manera que todos sus miembros, en virtud del principio de corresponsabilidad, asuman las acciones de cuidado y autocuidado que les correspondan.
2. Informar por los canales institucionales a los padres de familia y acudientes que, a partir de la fecha, la prestación del servicio educativo se realiza de manera presencial por parte de los directivos docentes y docentes desde cada establecimiento educativo, utilizando las mismas estrategias y los medios con los que se ha venido atendiendo; ajustándose a los recursos tecnológicos, físicos y didácticos que tenga a disposición cada institución educativa.
3. Organizar los planes de trabajo pedagógico y de logística, para la atención de la prestación del servicio educativo (horarios, jornadas, aforos, entre otras).
4. La Secretaría de Educación a través del área de calidad educativa, hará el acompañamiento pedagógico a las instituciones educativas para el alcance y

Código: F-SEM-007	Versión: 0.0	Aprobó: SGC
Proyectó:	Revisó:	



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No. **166**

DE: **01 JUL 2021**

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 1 de 1

fortalecimiento de los planes de cada institución.

5. Cada institución educativa garantizara el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, aplicando los lineamientos señalados en la resolución 777 de 2021, en especial en cuanto al lavado de manos, el distanciamiento físico, el uso correcto del tapabocas, la adecuada ventilación, sin que sea necesaria la formulación o construcción de un nuevo protocolo o los tramites de aprobación de este.

Las Secretarias de Educación junto con la Secretaria de Salud Municipal, continuaran ejerciendo labores de acompañamiento frente al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse eventuales casos de contagio deberá activarse la ruta de atención establecida de conformidad con los lineamientos ya informados y debidamente socializados por la secretaria en el comité de alternancia educativa.

ARTÍCULO 4. Los Rectores de las instituciones educativas oficiales en cumplimiento de sus competencias fijadas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, reportarán a la Secretaría de Educación, la asistencia presencial, del personal a su cargo, a través del formato de ausentismo que les fue suministrado y en el que se detallen las causales y justificación de las inasistencias.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Piedecuesta, a los **01 JUL 2021**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal De Piedecuesta

Aprobó:	Adela Silva Ardila	Secretaria de Educación
Proyectó:	Martha Carreño Olarte	CPS Jurídica SEM

Código: F-SEM-007	Versión: 0.0	Aprobó: SGC
Proyectó:	Revisó:	